



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2022, de fecha once de abril del año dos mil veintidós, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento, ha establecido Políticas Públicas en materia de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento entre ellas de fortalecer, la autonomía y gestión de los prestadores de servicios de saneamiento que permita lograr mayor cobertura y calidad de servicio, incrementar niveles de eficiencia y cumplimiento de los indicadores de gobernabilidad y gobernanza en el manejo, conformación y dirección de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento EPSs.

Que, el Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento señala sobre la Conformación del Directorio: El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; 2. Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; 3. Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en el Artículo 53° sobre la Elección y designación de los directores señala: (...) 53.2. La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional (...).

Que, mediante el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, por el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Se establece lineamiento para la "Elección y/o designación de los directores", (...) numeral 63.3 precisa: "La evaluación, elección y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal"

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. Finalmente, el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2022-CR/GR CUSCO de fecha 07/02/2022, el Pleno del Consejo Regional de Cusco acordó entre otros aspectos proponer a los varios profesionales como candidatos a Director Titular y Director Accesorio, representantes del Gobierno Regional de Cusco, ante el Directorio de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas -EMPSSAPAL S.A.. De igual manera se realizó el trámite y gestión correspondiente en la comunicación a la Gerencia General de la citada Empresa Municipal, así como se registró la documentación correspondiente en la plataforma virtual de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al respecto dicha Dirección luego de realizar la evaluación y revisión de caso concluyó que sólo uno de los candidatos propuestos es apto, sin precisar los datos de dicho profesional, estando tal comunicación contenida en el Oficio N° 095-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de fecha 28/03/2022, remitida por el



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

Director de Saneamiento del referido Ministerio al Gobierno Regional Cusco, precisando al mismo tiempo que conforme al Literal b) del Párrafo 20.5 del Artículo 20° de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", se debe contar como mínimo con dos (02) candidatos apto, otorgando por otro lado un plazo adicional de 15 días hábiles a fin de que se consulte la información del Banco de Datos de Directores registrados en la Plataforma Virtual de la Dirección de Saneamiento (que siendo aptos no alcanzaron a ser designados como director titular) y previa aceptación de uno de los profesionales se le proponga a través de un acuerdo de consejo regional.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 41-2022-GR CUSCO/CRC-SCR de fecha 29/03/2022 (de manera virtual) la Secretaría del Consejo Regional remite la comunicación de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (citada en el considerando anterior) a los 21 Consejeros Regionales del Gobierno Regional Cusco a fin de que lo consideren y a su vez puedan proponer al profesional registrado en el citado Banco de Directores, y de esta manera continuar con las acciones correspondientes; al respecto el Consejero Regional representante de la provincia de Canas Lic. y Abg. Tomás Mamani Quispe mediante Oficio N° 063-2022-GR CUSCO-CRC/TMQ de fecha 31/03/2022, comunica el nombre del profesional registrado en el Banco de Directores para la conformación de la EPS EMSSAPAL S.A., siendo este el Ing. Jaime Pantigoso Choque. De otro lado haciéndose las coordinaciones del caso con el profesional propuesto, este manifestó formalmente su interés (aceptación) para ser considerado como candidato a Director para la EPS EMPSSAPAL S.A., más aún cuando está registrado, como se ha dicho, en el citado Banco de Directores. A tal efecto estas comunicaciones han sido puestas a consideración del Pleno de Consejo Regional de Cusco en el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2022, el mismo que ha sido materia de análisis, consulta y votación.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER AL ING. JAIME PANTIGOSO CHOQUE, con DNI N° 23823957, registrado en la Plataforma Virtual para la Designación de Directores - Banco de Directores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como candidato a Director representante del Gobierno Regional de Cusco, ante el Directorio de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas - EMPSSAPAL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima - EPS EMPSSAPAL S.A., así como al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos de que procedan con los trámites correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los once días del mes de abril del año 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL